



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires*

*Buenos Aires, 24 de noviembre de 2021*

**RES. SAGyP N° 396/21**

VISTO:

El TEA A-01-00020258-0/2020 caratulado “*Convenio Específico de Adquisición de Vehículos*”; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por RES. CM N° 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a aquel a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Que por Resolución N° 3.339/GCABA-MEFGC/19, prorrogada por Resolución N° 3.576/GCABA-MHFGC/2.020, el Ministerio de Hacienda y Finanzas aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 623-1390-LPU18, bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tendiente a la adquisición de automóviles, utilitarios, pick-ups, furgones, motocicletas y ciclomotores, y se adjudicó, en lo que aquí interesa, a Peugeot Citroen Argentina S.A., por la suma de pesos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y nueve (\$ 35.952.699,00.-) (v. Adjuntos 89960/20 y 89966/20).

Que por Resolución SAGyP N° 234/2020 se aprobó la suscripción del Acta Acuerdo Específica a la Licitación Pública N° 623-1390-LPU18, suscripta con la firma Peugeot Citroën Argentina S.A. (Adjunto 101997/20), para la adquisición de dos (2) vehículos Citroën Berlingo

Furgón HDI 92 BUSINESS MIXTO AM20, correspondientes al Renglón 15 del Convenio Marco N° 623-59 CM20, por un precio unitario de pesos un millón cuatrocientos diez mil ciento noventa y seis con 87/100 (\$ 1.410.196,87) y un monto total de pesos dos millones ochocientos veinte mil trescientos noventa y tres con 74/100 (\$ 2.820.393,74.-). (v. Adjunto 101998/2020).

Que como garantía de cumplimiento de contrato y de anticipo financiero, Peugeot Citroën Argentina S.A. presentó las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 120.754 y 120.755 por la suma de pesos doscientos ochenta y dos mil treinta y nueve con 40/100 (\$ 282.039,40.-) y pesos dos millones ochocientos veinte mil trescientos noventa y tres con 74/100 (\$ 2.820.393,74.-), respectivamente, emitidas por Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros. (v. Adjuntos 101395/20 y 101397/20).

Que tal como surge del Adjunto 98752/21, el objeto de la contratación se encuentra satisfecho con la provisión por la firma Peugeot Citroën Argentina S.A. de dos (2) vehículos Citroën Berlingo Furgón HDI 92 BUSINESS MIXTO AM20.

Que mediante Memo DGPYAC N° 30/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada conforme surge de la Carpeta de Tramitación de Pago EYL 497-1220.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo 20421/21 y Notas 5836/21 y 5842/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10555/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos"

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el "*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*" que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, y cumplidas las etapas establecidas en el "*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*" aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá autorizar la devolución a la empresa Peugeot Citroën Argentina S.A. de las Pólizas de Seguro de Caucción Nros. 120.754 y 120.755 por los montos de pesos doscientos ochenta y dos mil treinta y nueve con 40/100 (\$ 282.039,40.-) y de pesos dos millones ochocientos veinte mil trescientos noventa y tres con 74/100 (\$ 2.820.393,74.-), respectivamente, emitidas por Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros. (v. Adjuntos 101395/20 y 101397/20), correspondiente al Renglón 15 del Convenio Marco N° 623-59 CM20 y del Acta acuerdo específica (v. 101997/20).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES RESUELVE:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos*

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Peugeot Citroën Argentina S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 120.754 y 120.755, por los montos de pesos doscientos ochenta y dos mil treinta y nueve con 40/100 (\$ 282.039,40.-) y de pesos dos millones ochocientos veinte mil trescientos noventa y tres con 74/100 (\$ 2.820.393,74.-), respectivamente, emitidas por Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros, correspondiente al Renglón 15 del Convenio Marco N° N° 623-59 CM20 y del Acta acuerdo específica (v. 101997/20).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 396/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

